

Sírvase V. S. dar traslado de la presente Circular a las Subalternas habilitadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1967.—El Director general, Víctor de Castro.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de diciembre de 1966 sobre aplicación de las nuevas tarifas por servicios generales en los puertos.

Observados errores en las cuartillas remitidas para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1967, se hace a continuación las oportunas correcciones de estas erratas:

En la página 1169, última línea, donde dice: «... Castellón. Huelva...», debe decir: «... Castellón, El Ferrol, Huelva...».

En la página 1170, línea novena, donde dice: «... puertos de: El Ferrol, Gijón...», debe decir: «... puertos de: Gijón...».

En la página 1170, apartado 2.3, donde dice: «G-1 G-2», debe decir: «G-1, G-2», y donde dice: «G-5 especial», debe decir: «G-5 y especial».

En la página 1170, primera columna, artículo cuarto, línea quinta, donde dice: «Decreto 168/1960», debe decir: «Decreto 138/1960».

En la página 1170, anejo número 1, VII, donde dice: «Régimen Financiero no se...», debe decir: «Régimen financiero, no se...».

En la página 1170, anejo número 1, VII, 3.º, donde dice: «... y Comisiones Administrativas de Puertos de la Subsecretaría de la Marina Mercante y del Servicio de Búsqueda y Salvamento», debe decir: «... y Comisiones Administrativas de Puertos, el de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el del Servicio de Búsqueda y Salvamento».

En la página 1170, anejo número 1, regla IX, donde dice: «... del Puerto, Comisión Administrativa», debe decir: «... del Puerto o Comisión Administrativa».

En la página 1170, regla XI, sexta línea, donde dice: «Decreto 168/1960», debe decir: «Decreto 138/1960».

En la página 1170, Tarifa G-1, artículo 1.º, donde dice: «... será de aplicación en la cuantía...», debe decir: «... será de aplicación, en la cuantía...».

En la página 1170, Tarifa G-1, artículo 1.º, donde dice: «... los barcos que entre en las aguas del puerto de...», construido por el Estado, totalmente o parcialmente o sea...», debe decir: «... los barcos que entren en las aguas del puerto de...», construido por el Estado total o parcialmente, o sea...».

En la página 1170, Tarifa G-1, artículo 2.º, donde dice: «... los armadores y los consignatarios...», debe decir: «... los armadores o los consignatarios...».

En la página 1171, Tarifa G-1, artículo 4.º, después de la tabla baremo, donde dice: «... de Obras, Comisión Administrativa...», debe decir: «... de Obras o Comisión Administrativa...».

En la página 1171, tarifa G-1, artículo 6.º, donde dice: «... escalas anuales prevista...», debe decir: «... escalas anuales previstas...».

En la página 1171, Tarifa G-1, artículo 8.º, donde dice: «... y desguace pagarán mensualmente por adelantado quince...», debe decir: «... y desguace, pagarán mensualmente por adelantado, quince...», y donde dice: «... a un barco que previamente...», debe decir: «... a un barco, que previamente...».

En la página 1171, Tarifa G-1, artículo 10, donde dice: «... a estos servicios no abonarán...», debe decir: «... a estos servicios, no abonarán...».

En la página 1171, Tarifa G-1, artículo 12, donde dice: «... de esta tarifa los buques...», debe decir: «... de esta tarifa, los buques...».

En la página 1171, Tarifa G-2, artículo 2.º, donde dice: «... los

armadores y los consignatarios...», debe decir: «... los armadores o los consignatarios...».

En la página 1171, Tarifa G-2, artículo 3.º, donde dice: «... la exigencia de profundidad del muelle exigida...», debe decir: «... la exigencia de profundidad del muelle requerida...».

En la página 1171, Tarifa G-2, artículo 11, donde dice: «... de hacerlo abonará por hora de demora o fracción las...», debe decir: «... de hacerlo, abonará por hora de demora o fracción, las...».

En la página 1172, Tarifa G-3, artículo 8.º, donde dice: «... clase de pasaje a puerto de origen o destino se pagará...», debe decir: «... clase de pasaje o puerto de origen o destino, se pagará...».

En la página 1172, Tarifa G-3, artículo 9.º, donde dice: «... de obras, Comisión Administrativa...», debe decir: «... de Obras o Comisión Administrativa...».

En la página 1172, Tarifa G-3, cuadro del artículo 11, donde dice: «... 8.º Piezas o bultos de más de 50 toneladas métricas», debe decir: «8.º».

En la página 1172, Tarifa G-3, artículo 12, donde dice: «... o transbordo se tomará...», debe decir: «... o transbordo, se tomará...».

En la página 1172, Tarifa G-3, artículo 14, donde dice: «... de Obras, Comisión Administrativa...», debe decir: «... de Obras o Comisión Administrativa...», y donde dice: «... tarifa los gastos...», debe decir: «... tarifa, los gastos...».

En la página 1172, Tarifa G-3, artículo 15, donde dice: «... otro procedimiento pagará...», debe decir: «... otro procedimiento, pagará...».

En la página 1172, Tarifa G-3, artículo 16, donde dice: «... en otro buque abonarán...», debe decir: «... en otro buque, abonarán...».

En la página 1172, Tarifa G-3, artículo 17, donde dice: «... distinto sin salir del puerto pagarán...», debe decir: «... distinto, sin salir del puerto, pagarán...».

En la página 1172, Tarifa G-3, artículo 18, donde dice: «... o incendio sean...», debe decir: «... o incendio, sean...».

En la página 1172, Tarifa G-3, artículo 19, donde dice: «... misma forma abonarán...», debe decir: «... misma forma, abonarán...».

En la página 1173, Tarifa G-5, artículo 6.º, donde dice: «... de particulares estará...», debe decir: «... de particulares, estará...».

En la página 1173, Tarifa Especial, artículo 2.º, donde dice: «... esta tarifa el propietario...», debe decir: «... esta tarifa, el propietario...».

En la página 1173, Tarifa Especial, artículo 7.º, donde dice: «... bahía o ría pagarán...», debe decir: «... bahía o ría, pagarán...».

En la página 1174, columna tercera, «Piensos, forrajes y semillas», línea tercera, donde dice: «Alhucemas», debe decir: «Alhucemas».

En la página 1175, columna tercera, «Alimentación y bebidas», línea tercera, donde dice: «Aguardiente», debe decir: «Aguardientes».

En la página 1175, columna tercera, «Alimentación y bebidas», donde dice: «Maizena y análogas», debe decir: «Maizena y análogas».

En la página 1176, primera columna, «Productos industriales en general», donde dice:

«Piedra para molino
Piedra pómez
Planchas de madera, aglomerada o contrachapada»

debe decir:

«Piedras para molino
Piedra pómez
Planchas de madera, aglomerada o contrachapada
Vidrio soplado y hueco»

En la página 1176, segunda columna, «Recipientes y elementos de transporte», donde dice: «Pallets sin carga», debe decir: «Pallets sin carga».

En la página 1177, anejo número 2, Algeciras, zona II, línea tercera, donde dice: «... y la frontera de Gibraltar», debe decir: «... y el puesto de Policía y Control de La Línea de la Concepción».

En la página 1178, Huelva, línea novena, donde dice: «... del Punta Umbria», debe decir: «... de Punta Umbria».

En la página 1180, primer cuadro, donde dice:

«El Ferrol del Caudillo 60 1 7,5 13,5 50 10»
debe decir:

«El Ferrol del Caudillo 40 1 5 9 50 10»

En la página 1181, Avilés, Atraques o amarres, donde dice:

«Amarres:

Boyas de amarre	{	Para uso de barcos mercantes ...	40,00
		Para uso de barcos pesqueros ...	2,00
			(por día)
			(por día)»

debe decir:

«Amarres:

Boyas de amarre	{	Para uso de barcos mercantes ...	40,00
		Para uso de barcos pesqueros ...	2,00
			(por día)
			(por día)»

En la página 1184, Vigo, donde dice: «c) Pantalán de petróleos», debe decir: «c) Pantalán de petroleros», y donde dice: «e) Acceso y atraque interior del pantalán de petróleos», debe decir: «e) Acceso y atraque interior del pantalán de petroleros».

En la página 1185, al final del cuadro «Atraques o amarres», hay que añadir:

Atraques o amarres		Pesetas
Destino	Denominación	
G. A. G. P. y Junta Central de Puertos. Atraque:	En cualquier muelle	2,50

En la página 1185, Particularidades de la Tarifa G-3, Algeciras, donde dice:

«Exterior, Gibraltar y Tánger 5 10 15
15 25 35»

debe decir:

«Exterior, Gibraltar 5 10 15
Tánger 15 25 35»

En la página 1186, primer cuadro, donde dice: «Asfalto, alquitranes, breas y petróleos», debe decir: «Asfalto, alquitranes, breas de petróleos».

En la página 1186, segundo cuadro, donde dice: «Asfalto, alquitranes, breas y petróleos», debe decir: «Asfalto, alquitranes, breas de petróleos».

En la página 1186, segundo cuadro, donde dice:

«Gasolina y petróleo refinado 4,00 9,00 10,50»

debe decir:

«Gasolina y petróleo refinado 4,00 9,00 10,50»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de enero de 1967 sobre actividades de los Profesores de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilustrísimo señor:

La ineludible necesidad de controlar las condiciones físicas de los alumnos de las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial, así como su estado de salud, y el prepararles para su futura vida laboral mediante la debida orientación profesional determina que en dichos Centros, y a cargo de los Profesores de Higiene y Seguridad en el Trabajo, queden encomendadas las tareas encaminadas a dichos servicios.

Por todo cuanto antecede y vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Profesores de Higiene y Seguridad en el Trabajo que sean Doctores o Licenciados en Medicina, además de las enseñanzas técnicas y prácticas para el desarrollo de su asignatura, conforme a los cuestionarios aprobados al efecto, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Reconocimiento médico de ingreso en los Centros de Formación Profesional Industrial.
- b) Reconocimientos médicos anuales para diligenciar la ficha del alumno, cuyo modelo se adjunta.
- c) Colaboración en los exámenes psicotécnicos de los alumnos.
- d) Asistencia médica en los accidentes de talleres.
- e) Diligenciar la cartilla sanitaria que se entregará a los alumnos al finalizar el tercer curso de Aprendizaje o el último de Maestría, con el fin de poner a disposición de los Médicos de Empresa de la industria su historia clínica escolar.

2.º Asimismo desarrollarán los siguientes trabajos:

- a) Estudio médico-laboral de los talleres de la Escuela.
- b) Vigilancia de las instalaciones docentes y de los servicios higiénicos en general.
- c) Inspección médica de los alumnos enfermos, cuando lo disponga la Dirección del Centro.
- d) Emisión de informes y dictámenes facultativos que pueden ser solicitados por las autoridades docentes.

3.º El horario que habrá de aplicarse a estos trabajos se computará en las diez horas semanales señaladas para el personal no numerario por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963, y de treinta horas semanales atribuido al Profesorado Numerario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.